

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
14 de julio del año 2006

DETEREL 0747/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Terreno a nombre
Del señor **LUIS ANT. ABREU CRUZ.**

Ref. : Expediente No. 01913 Ofic.001797 d/f 3/07/06

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Venta de Terreno, suscrito en fecha 15 de junio del 1990,** entre el **Estado Dominicano** y el señor **LUIS ANT. ABREU CRUZ,** luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

1.- Se trata de la venta del siguiente inmueble: **Un apartamento No. 305, Edificio No. 1, Manzana "A", construido de bloca y concreto, ubicado en el Proyecto Los Mameyes, del Distrito Nacional.**

2.- El presente contrato de venta dice que el Contrato fue suscrito entre el **Estado dominicano** y el señor **Luis A. Cruz y Cruz,** en tal sentido tenemos a bien señalar que tanto en la fotocopia de cedula del Comprador como en el Poder otorgado por el Presidente de la República al Administrador General de Bienes Nacionales se establece que el nombre del Comprador del Terreno este es **LUIS ANTONIO ABREU CRUZ.**

3.- En tal virtud, tenemos a bien señalar que el error contenido en el contrato correspondiente al nombre del Comprador es fundamental, ya que atendiendo a lo establecido en el Código Civil en su artículo 1108 que expresa lo siguiente: ***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”***, no es posible determinar con precisión el nombre de la persona que compra este terreno.

Por lo que **RECOMENDAMOS**, que dicho contrato sea remitido al Poder Ejecutivo, a fin de que sea corregido el error de contenido.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.